JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I., dos de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	**05001 31 03 010 2023 - 00162– 00**
Proceso	**Verbal R.C.E**
Demandante	**Lercy Leidit Martínez Argumedo y otro**
Demandado	**Construcciones el Cóndor S.A y otros**
Tema	**Da traslado Objeción al juramento estimatorio**

Integrada la litis y transcurrido el termino de traslado, de la objeción al juramento estimatorio propuesto por la entidad aquí demandada CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A y la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, conforme al art. 206 del Código General del Proceso, se da traslado de esa objeción a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte y solicite las pruebas pertinentes.

En cuanto a las excepciones previas presentada por CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, y las de mérito propuestas en las contestaciones a la demanda y los llamados en garantía, la Secretaría procederá tal y como lo estipulan los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14aab34dca961a918c6dbbc91fa25fb4314103ba70962f264bc72874d7013e7**

Documento generado en 02/02/2024 10:12:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica